

	BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.
	Acta de Conclusión de Proceso N°: 7/2018
	Solicitudes de Pedidos Nros. N° 5000006669, 5000006671 y 5000006671 Licitación Pública 7/2018

Objeto de la Contratación: “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE BARRERAS AUTOMÁTICAS Y COMANDADAS”

Clase: ETAPA ÚNICA

Modalidad: Licitación Pública

Renglones Adjudicados: Ninguno.

Renglones Fracasados: 1, 2 y 3.

En respuesta a las Solicitudes de Pedidos con los Nros N° 5000006669, 5000006671 y 5000006671., obrantes a fs. 00/03, presentadas por la Gerencia de Obras, se informa que se procedió a tramitar la LPN N° 7/2018, basado en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2). Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión.

La convocatoria a presentación de ofertas se realizó los días 2 y 3 de mayo del 2018 y por intermedio de la circulares N° 2 y 4, se realizaron dos prórrogas en la fecha de apertura, con fechas de publicación 22 de mayo y 4 de junio del 2018, publicando en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), conforme surge de las constancias obrantes en la presente contratación a fs. 148/155.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas prevista para el 15 de junio de 2018 a las 11:00hs., de acuerdo a lo informado en Pliego de Condiciones Particulares – Sección 2 – Datos de llamado, se habían recibido ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas:

1. Oferta N° 1: POSE S.A.
2. Oferta N° 2: Nuevo Central Argentino
3. Oferta N° 3: Tecnología y Seguridad Vial S.A.
4. Oferta N° 4: GUTFA Servicios y Materiales SRL
5. Oferta N° 5: KIOSHI.

El acto de apertura de sobres, cuya acta obra a fojas 186/197, se llevó a cabo el día 15 de junio del 2018 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A.

La Comisión de Evaluación de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., con fecha 25 de julio del corriente, ha elaborado un Dictamen de Evaluación conforme a la Norma de Compras de la empresa de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 3493/3503.

En efecto, se realizó un análisis de la presentación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN, en su Art. 17 de la Sección 2 “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, conforme surge del Informe obrante a fojas 3155, elaborado por la Jefatura de Seguros de la Gerencia de Legales de Belgrano Cargas y Logística S.A.



Del mencionado análisis, se concluye que las Garantías presentadas por todos los oferentes se encuentran aprobadas.

Por su parte, la Gerencia de Abastecimiento procedió a verificar el monto de dichas garantías, constatando que todas cumplían con el mínimo exigido.

Por lo expuesto se concluyó que todas las ofertas de las firmas **POSE S.A., Nuevo Central Argentino S.A., Tecnología y Seguridad Vial S.A., GUTFA Servicios y Materiales SRL y KIOSHI SA.** CUMPLEN con lo requerido en el Art. 17 de la Sección 2 del PCP "Garantía de Mantenimiento de Oferta".

Asimismo, se realizó un análisis detallado de la presentación de las ofertas según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su Art. 4 de la Sección 1 "Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas"; conforme surge de los Informes obrantes en la presente contratación a fs. 3175/3178 y 3492, elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales.

Como resultado de dicho análisis, se observó que las ofertas de las firmas **POSE S.A., Tecnología y Seguridad Vial S.A., GUTFA Servicios y Materiales SRL y KIOSHI S.A.** cumplían con los requisitos de formales de ofertas establecidos en el PCP y PBCG.

En relación a la oferta de **N.C.A. S.A.**, según lo dictaminado por la Gerencia de Legales, el objeto de la presente contratación excede lo establecido en los Art. N° 3 y 4, de su Estatuto Social "Objeto Societario", razón por la cual, recomienda la desestimación de la oferta en análisis por la causal expuesta.

Asimismo, se realizó un análisis detallado de la presentación de las ofertas según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en la Sección 2 en sus Art. 12. A) "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente", Art 15 "Línea de crédito" y Art 17 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto), conforme surge del Informe obrante a fojas 3484/3487, elaborados por la Gerencia de Abastecimiento.

Del mencionado análisis, se concluye que las ofertas de las firmas **POSE S.A., Nuevo Central Argentino S.A. y KIOSHI S.A.** CUMPLEN con lo requerido en los Art. 12.a) "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente", Art 15 "Línea de crédito" y Art 17 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto), de la Sección 2 del PCP.

Por su parte, en la oferta **Tecnología y Seguridad Vial S.A.**, se observa que para el requisito de "Cada Oferente deberá disponer de un patrimonio neto superior al 30 % del Presupuesto Oficial para cada renglón adjudicado". No cumple con lo solicitado. Conforme Informe elaborado por la Gerencia de Abastecimiento a fojas 3185/3255. Para el caso de ARTÍCULO 15° - Línea de Crédito. El oferente en el folio n° 96 declara que cuenta con fondos propios para financiar la obra, pero no presenta documentación que acredite lo declarado, ni otros accesos a líneas de crédito. No cumple con lo solicitado. Conforme Informe elaborado por la Gerencia de Abastecimiento a fojas 3185/3255. Se desestima la oferta por incumplimiento Art.12 del PCP a.2) y del Art. N° 15 del PCP. El marco de la Resolución 211/2015 – MIyT, se menciona la Nota NO-2018-20347664-APN-GALO#ADIFSE, de fecha 3 de mayo del 2018, donde se informa la rescisión de un contrato con la UTE SERVYCOM – TSV, por exclusiva culpa de la contratista, obrante en foja 3167/3171. Por este motivo, la oferta presentada por el oferente TSV S.A., para el Renglón N° 3, debe ser DESCALIFICADA, en el marco de la Resolución 211/15.

La Oferta presentada por **GUTFA Servicios y Materiales SRL**, solo presentó el estado contable del ejercicio 2017, no presentó líneas de acceso a crédito y la documentación fue presentada en forma extemporánea, según lo establecido en el Art. N° 6° - Evaluación de las Ofertas. Punto 6.2. . Se desestima la oferta por incumplimiento Art.12 del PCP a.2) y del Art. N° 15 del PCP.

Se llevó a cabo un análisis de cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas requeridas en el documento de la presente LPN, Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plazo de Trabajos, Plan de trabajos y Orden de Inicio", Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación", Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del

Contratista en Obra”, Art. 12.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredita la Capacidad Técnica del oferente”, Art 14 de la Sección 2 del PCP “Visita al Lugar”, Art 23 de la Sección 2 del PCP “Equipamiento del contratista en obra” y Sección 3 del PCP “Especificaciones Técnicas”

Como resultado de dicho análisis, se observa que la oferta de **POSE S.A.**, el monto Ofertado es significativamente superior al Presupuesto Oficial. El sistema propuesto es por Contador de Eje, es distinto al solicitado por PCP (Sistema Circuito de Vía). (Folio 599 Ítems 5.1 Subsistema de detección). En el sentido de lo anterior, se desestima la Oferta por tratarse de un sistema de accionamiento distinto al Solicitado en PCP correspondiente a LPN° 07/2018. La Oferta presentada por **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.**, cumple con los requerimientos técnicos solicitados para el Renglón N° 1. La Oferta presentada por **TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL S.A.** presenta malos antecedentes en Barreras ejecutadas en LGSM, donde persisten problemas de accionamiento y funcionamiento Km 252,1 “Calle Ricardo Rojas- Km 255,8 Almirante Brown – Km 256,6 Pastor Bauman., pese a reclamos realizados no han brindado respuesta para repararlas. En vistas de lo anterior, la oferta no cumple con los requerimientos técnicos. La Oferta presentada por **GUTFA SERVICIOS Y MATERIALES S.R.L.**, presenta constancia de Inscripción al Registro el día 03/07/2018, No se encuentra inscrita en el RNCOP. Asimismo, en cuanto a Obras de similares características: No cumple con los requisitos mínimos necesarios para adjudicar un renglón. La oferta presentada por **KIOSHI S.A.**, el monto Ofertado es considerablemente superior al Presupuesto Oficial, el sistema propuesto es para barreras telecomandadas, Cotiza Circuito de vía. En la memoria referencia Tecnología a emplear de DATAPROM, con quienes tuvimos problemas en la LGSM. Km 252,1 “Calle Ricardo Rojas- Km 255,8 Almirante Brown – Km 256,6 Pastor Bauman.

Por todo lo expuesto, del análisis efectuado se concluye que las ofertas de las firmas **POSE S.A.**, **Nuevo Central Argentino S.A.**, **Tecnología y Seguridad Vial S.A.**, **GUTFA Servicios y Materiales SRL** y **KIOSHI SA.** No cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en el PCP para los renglones N° 1, 2 y 3, según corresponda.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto:

El Gerente de Abastecimiento **RESUELVE:** Declarar Fracasados los Renglones N° 1, 2 y 3, por no haber recibido ofertas admisibles.-



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Agosto del 2018.-